

se puede poner la defensio perentoria ante del pleito cōtestado assi como es el vn caso dela cosa juzgada: y el otro de transacion: y el otro de pleito acabado por iura q en todas las otras defensiones perētorias ante contestara el pleito por demāda y por respuesta conosciēdo la demāda/ o prouādo se la: y despues rescebir lo han a la defension perētoria/ assi lo vsan en casa del rey.

Ley. ccclxxvij. Quātas maneras ay de defensiones: y quando y como se han de poner.

Es a saber q las defensiones son en quattro maneras/ perēptorias las vnas/ y las otras perjudiciales: y las otras dilatorias/ y las otros declinatorias: y son perēptorias las que rematā el pleito: pero que se puede dejar dellas el que las pone/ y poner otras razones por si: z y por su pleito adelāte. y destas perēptorias ay tres maneras dellas: porq se embarga la contestaciō del pleito / assi como dice el derecho de retransacta et iudicata et finita per iuramentum a parte parti delatū: vel per actum de non agēdo: vel per lōgan diuturnitatē temporis. Mas las otras defensiones perēptorias no embargā a la contestacion del pleito: y conosciendo luego puede poner la defension perēptoria/ y las perjudiciales son assi como si dice contra el demandador q es sieruo/ o q no es heredero: o que no es suya la demanda: y esta perjudicial es de tal natura que retiene el pleito de no yr por el adelante hasta que conozca el juez z libre sobre esta defensio piudicial: y las dilatorias son las q vsan de cada dia assi como pedir abogado: y pedir plazos en las cosas q acaescen en el pleito: y declinatorias son assi como dezir q no es su juez/ y que le embien a su fuero / o dezir q le hizo postura z pleito de no demādarlo: ni hazerle aqlla demāda q el hize: es a saber q de las defensiones perēptorias en qual manera/ quier que seā puestas comoquier q las leyes hazē depar timiēto sobre ello enel digesto y enel titulo de judiciis de quarte/ y el derecho/ o la ygle sia lo diga en otra guisa: segū se nota extra

de ordine cognitionū intellexim⁹ : q el vso dela corte es q el alcalde ante quiē son puestas estas defensiones perēptorias que primero juzgue porellas: y despues venga a juzgar sobre lo primero: y esse mismo pleito ha de juzgar sobre las perjudiciales/ ante q vayā por el pleito adelante: y otrosi primero ha de juzgar sobre las defensiones dilatorias ante q vayā adelāte por el pleito.

Ley. ccclxxvij. Como el entregador ha de entregar los bienes.

Otro si que el entregador entregue en esta guisa: yo vos entrego en estas cosas de fulano: y en todos los otros bienes o en tales bienes q el ha / vale esta entrega en todo / pues especialmente entrego vna cosa: y despues se sigue la clausula general: y en todos los otros sus bienes/ o en tales otros bienes otrosi.

Ley. ccclxxvij. Quantas cosas embargan el derecho escripto.

Otro si es a saber que cinco cosas son q embargan los derechos escriptos. La primera la cosa b̄e usada que es llamada consuetudo en latin si es razonable: la segunda es postura que ayan las partes puesto entre si: la tercera es perdō del rey/ quādo perdona la su justicia: la quarta es quādo haze ley de nuevo q contraria el otro derecho escripto con volūtad de hazer ley: la quinta es quādo el derecho natural es contra el derecho positivo q fizieron los hombres. La el derecho natural se deve guardar enlo q no hallarō enel derecho natural escrivieron y pusierō los bōbres leyes.

Ley. ccclxxvij. Si alguno demanda la cosa prestada/ o empeñada: y el otro niega q no es aquella/ quiē ha de prouar.

Otro si el q rescibe la cosa emprestada/ o alogada/ o encomēdada y se la demandan en juzgio: y conosce aqlla cosa q le demandā emprestada/ o alogado/ o comendada: y aquel demandador quādo le quiere entregar la cosa/ este demandado dice que no es aquella la cosa: y entōces el demandador es tenido de prouar que aquella cosa es la

